



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 13/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501170991



Señor
Representante Legal
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA SAS
PROLONGACION DE LA AVENIDA MURILLO KILOMETRO 4 GRANABASTOS
BODEGA 10 LOCAL 1 Y 2
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44724 de 11/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

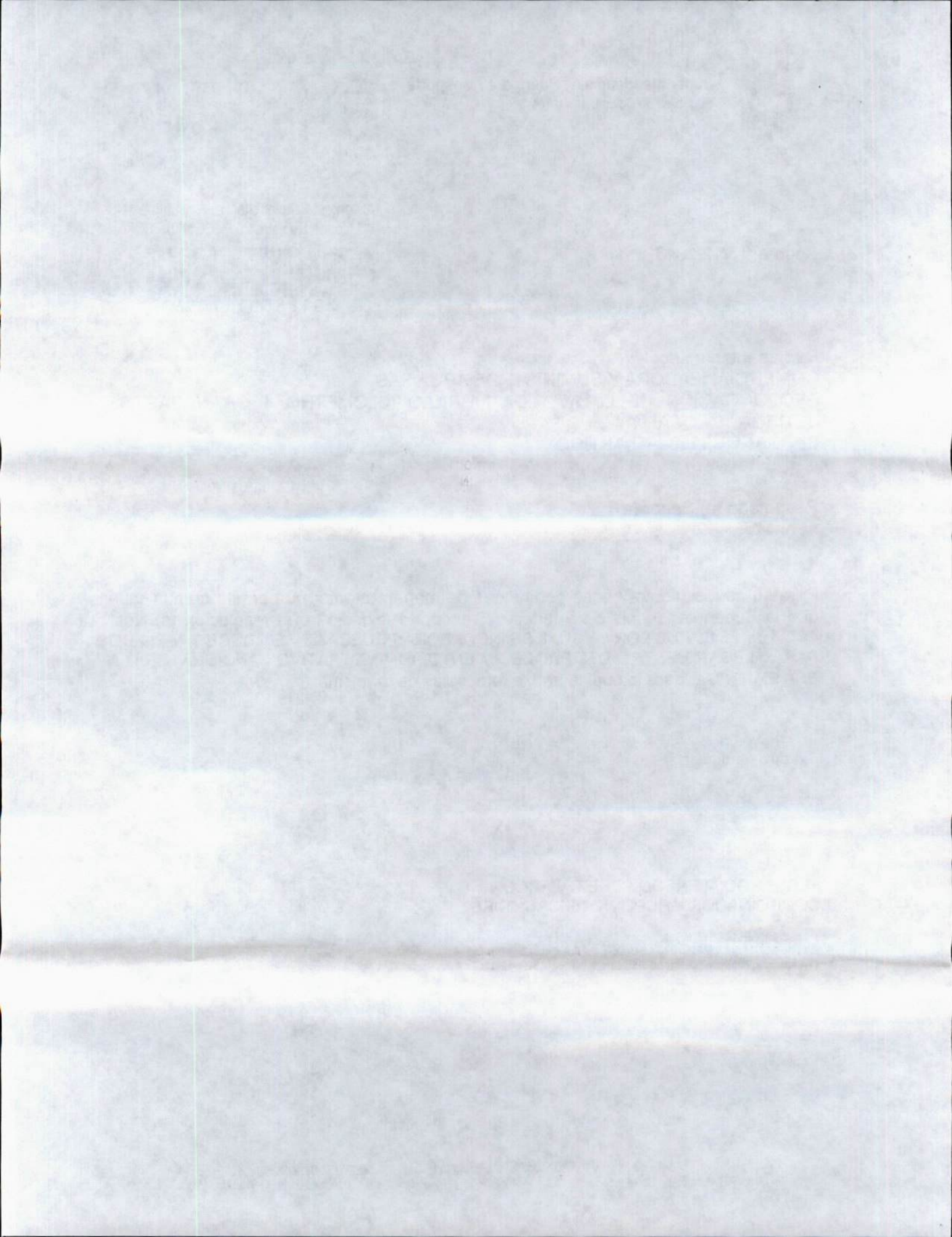
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-12-2018\CONTROL\COM 44724.odt



44724
11-12-2018
2016-117

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 044724 DE 11 DIC 2018

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25722 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801632E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2. Del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013, Ley 1564 de 2012 y

ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No.25 de fecha 12/07/2013, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.
2. Mediante Memorando No. 20168200095923 del 04/08/2016, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.
3. Mediante Memorando No. 20168200186413 del 20/12/2016, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de la visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654 el día 06 de abril de 2017, a fin de establecer el mérito para iniciar investigación administrativa.
4. Mediante Memorando No. 20168200195143 del 28/12/2016, la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección y expediente de la

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25722 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801632E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACION", identificada con NIT. 9005296654.

empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.

5. Mediante memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018**, esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita información al Jefe Oficina Asesora de Planeación relacionada a las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
6. Con radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018**, el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018 y entre los cuales se evidencia que la empresa **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. **9005296654**, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
7. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. **25722** de fecha **07 de junio de 2018**, ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. **9005296654**, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

CARGO PRIMERO: "(...) presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017.(...)"

CARGO SEGUNDO: "(...) presuntamente al no haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017 estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades (...)"

8. Teniendo en cuenta que la Resolución No. **25722** de fecha **07 de junio de 2018**, fue notificada por **AVISO WEB** el día **19 de julio de 2018**, mediante Publicación Web 693 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día **13 de agosto de 2018**.
9. Que verificados los sistemas informativos con los que cuenta la Entidad se tiene que la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25722 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801632E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACION", identificada con NIT. 9005296654.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señalo lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar". Este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, acorde a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. **20168200095923** del **04/08/2016**, por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.(fls.01- 07)
2. Memorando No. **20168200186413** del **20/12/2016**, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.(fls.08-16)
3. Memorando No. **20168200195143** del **28/12/2016**, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.(fls.17-18)
4. Memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018**, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor e solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25722 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801632E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACION", identificada con NIT. 9005296654.

información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (fls.19 – 20)

5. Radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018**, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. **9005296654**, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (fls.21-22)
6. Resolución No. **25722 de fecha 07 de junio de 2018**, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. **9005296654**, anexos y los correspondientes Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** entendida el **19 de julio de 2018**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fls.23-44)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. **20168200095923** del **04/08/2016**, por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la

C. P. del

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25722 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801632E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACION", identificada con NIT. 9005296654.

empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.(fls.01- 07)

2. Memorando No. **20168200186413 del 20/12/2016**, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.(fls.08-16)
3. Memorando No. **20168200195143 del 28/12/2016**, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654.(fls.17-18)
4. Memorando de radicado No. **20188300058113 de fecha 02/04/2018**, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor e solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).(fls.19 - 20)
5. Radicado No. **20184000080273 de fecha 04/05/2018**, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. **20188300058113 de fecha 02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (fls.21-22)
6. Resolución No. **25722 de fecha 07 de junio de 2018**, mediante la cual se ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654, anexos y los correspondientes Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** entendida el 19 de julio de 2018, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fls.23-44)

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 9005296654, o a quien haga sus veces, en la **PROLONGACION DE LA AVENIDA MURRILLO KM. 4 GRANABASTOS BOD. 10 LOC 1 Y 2**, de la

Por el cual se incorpora pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25722 del 07 de junio de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801632E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S "EN LIQUIDACION", identificada con NIT. 9005296654.

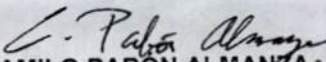
ciudad de **BARRANQUILLA**, departamento del **ATLÁNTICO**., o a través de medio idóneo autorizado, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

044724 11 DIC 2018


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez
Revisó: Dra. Valentina Rubiano, Coord. Grupo Investigaciones y Control.



MINTRANSPORTE

Republica de Colombia
**Ministerio de
 Transporte**
 Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

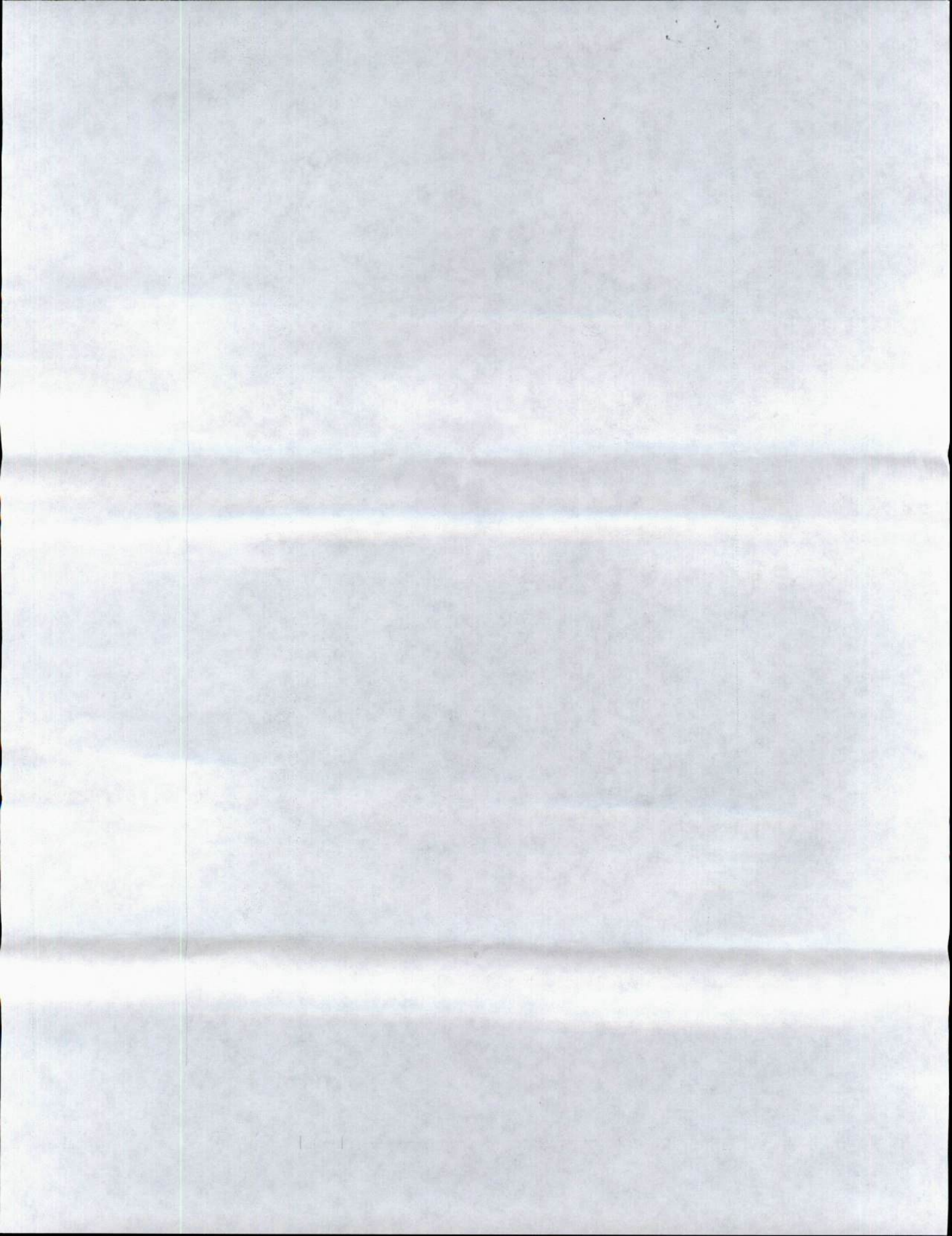
NIT EMPRESA	9005296654
NOMBRE Y SIGLA	COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bolívar - CARTAGENA
DIRECCIÓN	CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL TERNERA BODEGA D 12
TELÉFONO	3242372
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3002802055 - abuu1290@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	ABAJUHERRANDEZCHAHEER

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
25	12/07/2013	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S.
MATRICULA: 09-300928-12
SIGLA: COSUARCA S.A.S.
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900529665-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matricula mercantil número: 09-300928-12
Fecha de matrícula: 05/06/2012
Ultimo año renovado: 2013
Fecha de renovación de la matrícula: 14/06/2013
Activo total: \$381.778.000
Grupo NIIF: No reporte

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2013

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: TERNERA CRR 81 31-240 CASA 1 CONJUNTO VILLA CONCHA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6714732



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Teléfono comercial 2: 3007218718
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico:

Dirección para notificación judicial: PROLONGACION DE LA AVENIDA MURRILLO KM. 4 GRANABASTOS B0D. 10 LOC 1 Y 2
Municipio: BARRANQUILLA, ATLANTICO, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6714732
Teléfono para notificación 2: 3007218718
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación:

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4631: Comercio al por mayor de productos alimenticios
Actividad secundaria:
4652: Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
Otras actividades:
4711: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
4722: Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 24 de Mayo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Junio de 2012 bajo el número 88,527 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA S.A.S.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
	06/12/2013	Asamblea General	94,884	06/18/2013
	07/09/2013	Asamblea General	95,465	07/17/2013
004	11/24/2013	Asamblea General	97,807	11/27/2013

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, acto inscrito el 2018/04/25

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Es indefinida.
Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en estado de liquidación



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal la presentación de servicio público de transporte de personas y mercancía en todo el territorio nacional y naciones limítrofes. Igualmente podrá desarrollar la comercialización, distribución, venta y transporte de clase de hidrocarburos. Actividades Relacionadas con la importación y exportación de productos agrícolas perecederos y no perecederos, servicio de telecomunicaciones y electrónicas como antenas parabólicas, reconocedores de huellas digital y facial para el control de acceso y presentismos. Al igual que equipos y repuestos para telecomunicaciones y equipos electrónicos, comercio al por mayor y menor de equipos y repuestos y otros servicios de telecomunicaciones electrónicos servicio de mantenimientos de redes de comunicación. Exportar e importar productos agropecuarios como abonos plaguicidas y otros productos químicos similares al de uso agropecuario. Exportar e importar semovientes, porcinos, aves, caprinos y ovinos. Comercio y matanza al por mayor y menor de aves de corral, semovientes, porcinos, caprinos y ovinos en unidades de producción agropecuaria o en centrales de servicios. Importación y exportación de maquinaria agrícola y forestal. Comercio al por mayor y menor de maquinaria agrícolas y forestal al igual que el alquiler y mantenimientos de estas. Asesorías y consultorías en el área de la construcción. Suministro de materiales de construcción. Alquiler de equipos para la construcción, obras de transportes y complementarios en vías de comunicación en superficies pavimentos rígidos y flexibles. Señalización y semaforización. Obras para minería. Montajes electromecánicos y de obras compilatorias. Hidrocarburos. Mantenimientos de refinarias y plantas petroquímicas. Planeación, legislación y ejecución de proyectos para conservar el medio ambiente. Planeación y capacitación de proyectos educativos. Servicios generales de aseo y mantenimientos relacionados con plantas físicas. Suministro de agua y saneamientos. En cumplimiento del objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles. Constituir cualquier clase de gravamen. Celebrar contratos con personas naturales y jurídicas. Efectuar toda clase de operaciones de préstamo, cambio descuentos, cuentas corrientes, dar o recibir garantías. Girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores. Reparación, mantenimiento, operación y suministro de servicios y equipos de naves, puertos e industria en general, así como las asesorías de operaciones portuarias y afines, estibas y desestibas de naves, almacenamientos y manejos de cargas, servicios marítimos a las embarcaciones. Suministro de personal. Llenado y vacío de contenedores. Aprovisionamiento de víveres, combustibles, agua. Suministro de equipos, aparejos, lanchas, tractomulas y demás vehículos, capados, zunchados recopilación de cargamento y demás agenciamientos marítimo y en general toda la actividad lícita de comercio.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	539.050	\$1.000,00
SUSCRITO	539.050	\$1.000,00
PAGADO	539.050	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del representante legal, quien no tendrá suplentes, designado para un término de tres años por la asamblea general de accionistas.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	CHAHEER ABAUU HERNANDEZ DESIGNACION	C 1.143.342.403

Por Documento Privado del 24 de Mayo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Junio de 2012 bajo el número 88,527 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con excepciones de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente, a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamo por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Bogotá, 13/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501170991



20185501170991

Señor
Representante Legal
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS ARCA SAS
PROLONGACION DE LA AVENIDA MURILLO KILOMETRO 4 GRANABASTOS
BODEGA 10 LOCAL 1 Y 2
BARRANQUILLA - ATLANTICO

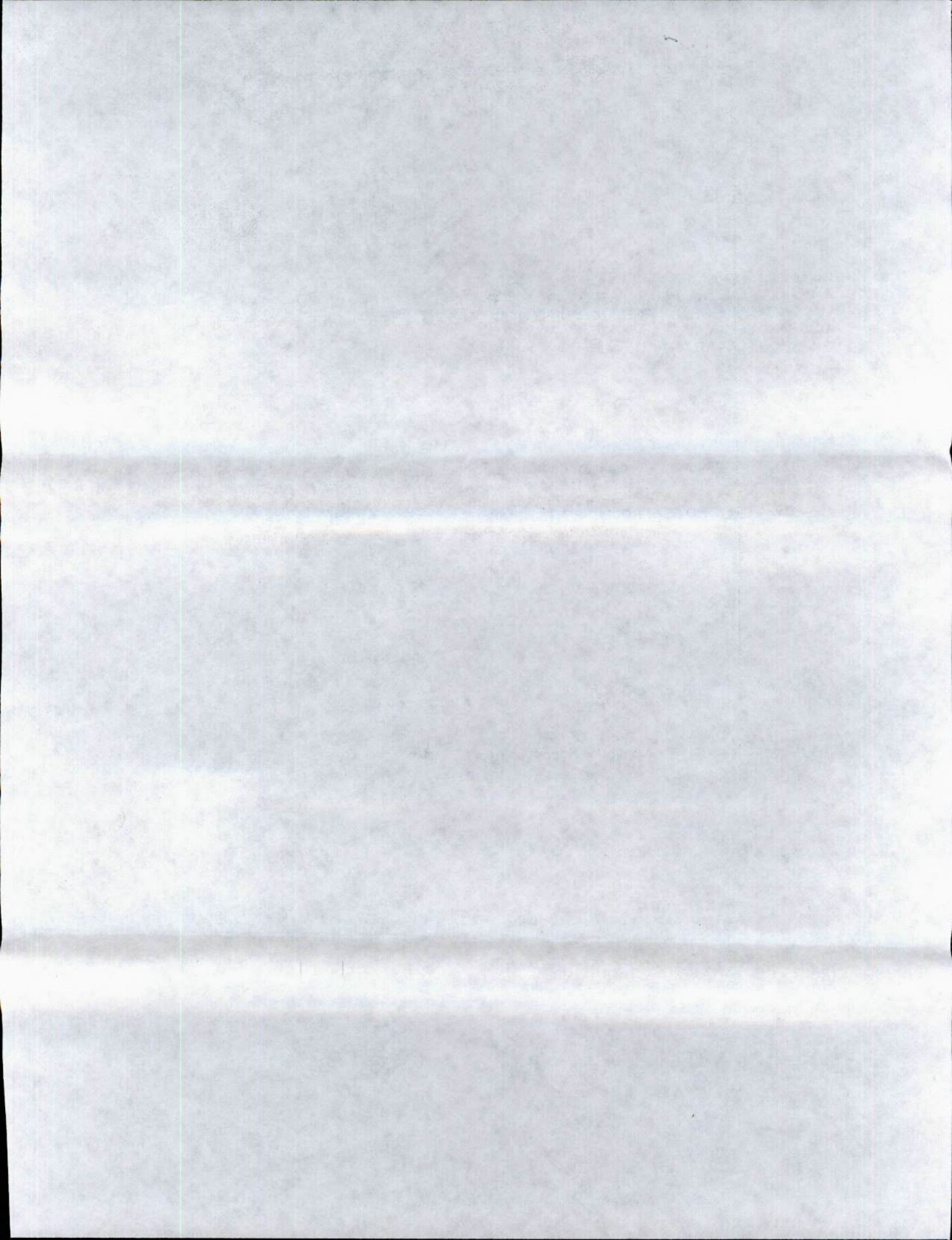
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44724 de 11/12/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-12-2018\CONTROL\COM 44724.odt



4x72
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 DIRECCIÓN Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 en sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131395
 Envío: RA055511202CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 COMERCIALIZADORA Y
 SUMINISTROS ARCA SAS
 Dirección: PROLONGACION DE LA
 AVENIDA MURILLO KILOMETRO 4
 GRANABASTOS
 Ciudad: BARFANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080006431
 Fecha Pre-Admisión:
 14/12/2018 16:19:46
 No. Tics Mensajes Express: 000567 04 20/05/2018

HORA FOLIO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co



4x72
 Motivos de Devolución

1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	Rechusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado
1	2	Fuerza Mayor	1	2	

Fecha 1: DIA. MES. AÑO
 Fecha 2: DIA. MES. AÑO
 Nombre del distribuidor:
 C.C. Centro de Distribución:
 Observaciones:
 Observaciones:

DICIEMBRE 2018
 C.C. Centro de Distribución: L. 72.303.879
 Nombre del distribuidor: ALEXANDER BALTA MENDOZA

Observaciones: B. Remojo



Superintendencia de
 Republica de Colombia

AD OS

